



RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00258-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Nueve de junio de dos mil veintiuno

Por cuanto lo pretendido por la profesional del derecho que representa al señor Parth Shri Tewari, con relación al cambio de los testigos, constituye una reforma de la demanda, SE NIEGA la petición realizada vía correo electrónico el 04 de junio de 2021, POR IMPROCEDENTE, toda vez que de prohibición expresa del inciso final del artículo 392 de la norma procesal vigente, en los procesos VERBALES SUMARIOS es inadmisibles, entre otros actos, LA REFORMA A LA DEMANDA.

En consecuencia, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°085
Fijado hoy 10 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría